



## Normas legales principales de abril 2024

*Ludeña & Asociados pone a su disposición un detalle de las leyes, resoluciones, circulares, acuerdos y decretos emergentes más relevantes del mes.*

### ASAMBLEA NACIONAL

El 22 de febrero de 2024, la Asamblea Nacional del Ecuador, aprobó la Ley Reformativa para la Erradicación de la Violencia y el Acoso en todas las modalidades de trabajo, el instrumento modifica el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Servicio Público con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier forma de acoso.

### Registro Oficial Segundo Suplemento No. 496, 9 de febrero de 2024.

Se expidió la Ley Orgánica para el Ahorro y la Monetización de Recursos Económicos para el Financiamiento de la Lucha contra la Corrupción, donde se busca regular la extinción de dominio de bienes de origen ilícito o injustificado o destino ilícito que se transferirá a favor del Estado Ecuatoriano.

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### **Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000005:**

Expedir los coeficientes de estimación presuntiva de carácter general de impuesto a la renta por ramas de actividad económica, para el ejercicio fiscal 2022.

#### **Resolución No. NAC-DGERCGC24-00000007:**

Título: Modificar el listado de paraísos fiscales,

regímenes fiscales preferentes y regímenes o jurisdicciones de menor imposición, previstos en la resolución NAC-DGERCGC15-00000052. Se incluye en el listado contenido en el artículo 2, las siguientes jurisdicciones:

- República de Albania.
- República de Armenia.
- Georgia.
- Gibraltar.

### Registro Oficial Tercer Suplemento No. 496, 9 de febrero de 2024.

Se expidió el Reglamento General de la Ley de Eficiencia Económica y Generación de Empleo en el cual se encuentran los siguientes principales beneficios:

- Incentivos para la generación de empleo joven.
- Incentivos para la reinserción laboral.
- Remisión del Interés y Recargos generados por las obligaciones de crédito educativo y becas.
- Incentivos a la Inversión Productiva.
- Exoneraciones y Beneficios de los contratos de inversión.
- Reducciones de tarifa Impuesto a la Renta por el desarrollo de nuevas inversiones y por la suscripción de contratos de inversión.

- Devolución de IVA para Proyectos Inmobiliarios.
- Calificación de Agentes de Retención.
- Calificación de Contribuyentes Especiales.

#### **Registro Oficial Primer Suplemento No. 507, 28 de febrero de 2024.**

Se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética, donde se reforma también el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre esas reformas se encuentran:

- Únicamente los contribuyentes especiales serán responsables de presentar declaraciones hasta el día 11 de cada mes, mientras que los agentes de retención continuarán considerando el noveno dígito del RUC para presentación de las mismas.

Se podrán deducir los siguientes rubros:

- Gasto de vivienda: los sueldos y beneficios pagados a trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre y cuando no estén vinculados a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.
- Gastos médicos y gastos de alimentación de las mascotas a cargo del sujeto pasivo.
- Además, los intereses por préstamos quirografarios contraídos con el sistema financiero nacional, podrán ser considerados como gastos personales en cualquiera de los rubros antes mencionados.
- No dejará de considerarse como carga, quien hubiera recibido ingresos gravados que no superen un salario

- básico unificado correspondiente al ejercicio fiscal respecto del cual se liquida el impuesto.

#### **Registro Oficial Primer Suplemento No. 508, 29 de febrero de 2024.**

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000008:** Establecer los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba.

#### **MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-011:** Reformar el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2024-001 DE 05 DE ENERO DE 2024

Registro Oficial Primer Suplemento No. 508, 29 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000008:** Establecer los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba.

Ministerio del Trabajo

ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-011: Reformar el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2024-001 DE 05 DE ENERO DE 2024

Registro Oficial Primer Suplemento No. 508, 29 de febrero de 2024.

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000008:** Establecer los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba..

- Devolución de IVA para Proyectos Inmobiliarios.
- Calificación de Agentes de Retención.
- Calificación de Contribuyentes Especiales.

### **Registro Oficial Primer Suplemento No. 507, 28 de febrero de 2024.**

Se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Competitividad Energética, donde se reforma también el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre esas reformas se encuentran:

- Únicamente los contribuyentes especiales serán responsables de presentar declaraciones hasta el día 11 de cada mes, mientras que los agentes de retención continuarán considerando el noveno dígito del RUC para presentación de las mismas.

Se podrán deducir los siguientes rubros:

- Gasto de vivienda: los sueldos y beneficios pagados a trabajadores afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre y cuando no estén vinculados a las actividades económicas desarrolladas por el contribuyente.
- Gastos médicos y gastos de alimentación de las mascotas a cargo del sujeto pasivo.

- Además, los intereses por préstamos quirografarios contraídos con el sistema financiero nacional, podrán ser considerados como gastos personales en cualquiera de los rubros antes mencionados.
- No dejará de considerarse como carga, quien hubiera recibido ingresos gravados que no superen un salario básico unificado correspondiente al ejercicio fiscal respecto del cual se liquida el impuesto.

### **Registro Oficial Primer Suplemento No. 508, 29 de febrero de 2024.**

**RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC24-00000008:** Establecer los porcentajes de retención en la fuente de impuesto a la renta que deberán aplicar los sujetos pasivos que paguen o acrediten en cuenta, ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba.

### **MINISTERIO DEL TRABAJO**

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2024-011:** Reformar el Acuerdo Ministerial NRO. MDT-2024-001 DE 05 DE ENERO DE 2024.



**Ab. Rolando Ludeña O.**  
Socio Legal  
e: [rludena@ludenaasociados.com](mailto:rludena@ludenaasociados.com)



**CPA. María Melina Maya**  
Socio de Consultoría  
e: [mmaya@ludenaasociados.com](mailto:mmaya@ludenaasociados.com)